



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda dentro del término concedido. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 185 00			
DEMANDANTE	Isabel Cristina Agudelo Torres	C.C. No.	52.514.549
DEMANDADA	Fundación Universitaria Autónoma de Colombia		
ASUNTO	Acreencias laborales.		

Visto el informe que antecede, observa el Despacho que mediante providencia anterior se dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsanara el escrito de demanda de conformidad con lo allí señalado. Una vez revisado el escrito de subsanación, se advierte que este no cumple lo indicado por el Despacho en el auto que dispuso la devolución de la acción, por lo siguiente:

1. El contenido de las pretensiones 6ª, 7ª y 8ª del escrito de subsanación no es claro, como quiera que allí se solicita la “liquidación final del contrato, teniendo en cuenta la totalidad de las prestaciones sociales” por concepto de vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías, respetivamente.
2. El documento de subsanación enviado fue escaneado, no obstante, no advirtió la apoderada de la demandante que la parte final de las hojas no quedó digitalizada en debida forma, es decir, no se alcanza a leer el contenido completo de la parte final de cada página.

En tal sentido, no es posible verificar el contenido de la totalidad de los hechos y pretensiones, ni verificar si se cumplió con lo requerido en providencia anterior, especialmente, en lo que refiere al hecho 21º de la demanda.

3. No se aportó nuevamente o se precisó cuál era el contenido del documento obrante a folio 21 del escrito de demanda, archivo 02Demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada instaurada por **ISABEL CRISTINA AGUDELO TORRES** contra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, de conformidad con la expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previas las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE JUNIO DE 2023 Por ESTADO N.º 064 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71c1df0b3665b8d170bfea2544af007ed563458760d987b7f38414337352394b
Documento generado en 07/06/2023 04:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>